

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Quince (15) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante apoderada judicial la señora **JUANA MARCELA RUEDA BUITRAGO** quien obra en representación de sus menores hijos B.J.C.R. y J.A.C.R. interpuso demanda verbal de ALIMENTOS (AUMENTO DE CUOTA) en contra del señor **ALVARO ENRIQUE CARREÑO GARCIA**.

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por la apoderada judicial de la parte demandante en memorial que antecede y como quiera que lo peticionado cumple los requisitos señalados en el Art. 92 del Código General del Proceso, para acceder al retiro de la demanda que solicita la parte actora; así se resolverá, y en cuanto a la devolución de los anexos no se ordena ya que fueron allegados de manera digital y los originales están bajo custodia de la parte accionante.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAPATOCA, SANTANDER,

RESUELVE:

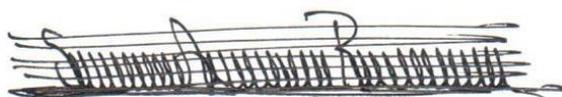
PRIMERO: Acceder **AL RETIRO** de la demanda declarativa verbal de ALIMENTOS (AUMENTO DE CUOTA) instaurada mediante apoderada judicial por la señora **JUANA MARCELA RUEDA BUITRAGO** quien obra en representación de sus menores hijos B.J.C.R. y J.A.C.R. en contra del señor **ALVARO ENRIQUE CARREÑO GARCIA**, conforme lo invocado por la parte actora.

SEGUNDO: **NO SE ORDENA** la devolución de los anexos de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: **CANCELESE** el impedimento de la salida del país al señor **ALVARO ENRIQUE CARREÑO GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.717.041 ante la Oficina de MIGRACIÓN COLOMBIA de la ciudad de Bucaramanga.

CUARTO: En firme este auto se ordena realizar la anotación de rigor en el libro de radicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez